

Decreto No. 1181, que nombra a los señores Dr. Miguel Tejada Yanguela y Manuel Tancredo Castellanos Tavares, Cónsul General y Cónsul de la República en Hamburgo y Marsella, respectivamente.

(G. O. No. 3877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIBUNAL

NUMERO 1181

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º—El doctor Miguel Tejada Yanguela queda nombrado Cónsul General de la República en Hamburgo, Alemania, en lugar del Dr. Héctor Francisco Osorio.

Art. 2.º—El señor Manuel Tancredo Castellanos Tavares queda nombrado Cónsul de la República en Marsella, Francia, en lugar del Dr. Miguel Tejada Yanguela.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, (Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Don J. J. Reid Cabral

Ramón Tavares Troncoso

Decreto No. 1182, que concede la incorporación al Comité Pro-Desarrollo de la Juventud Rural 5-D, de las Matas de Parícuti.

(G. O. No. 3877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIBUNAL

NUMERO 1182

VISTA la Ley N.º 520, sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de Julio de 1929;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación al Comité Pro-Desarrollo de la Juventud Rural 5-D de Las Matas de Farfán, con su domicilio en Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan de la Maguana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 12 de septiembre de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley N° 520;

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Decreto No. 1183, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión y Defensa del Billetero y Quinielero."
(G. O. No. 3877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1183

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964, la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;